



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 453/2008
á, 18 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1263/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 62/2008 de 05 de diciembre de 2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL METÁLICA EN EL KM. 6 DE LA DOBLE VÍA LA GUARDÍA" y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP N° 15/2008, Código CUCE: 08-1701-00-112851-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA referente a la "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL METÁLICA EN EL KM. 6 DE LA DOBLE VÍA LA GUARDIA", siendo la Unidad Solicitante la OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, por un precio referencial de Bs1.408.299.20.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 20/100 BOLIVIANOS).

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP N° 15/2008, referido anteriormente, el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 17/2008, de fecha 11 de noviembre de 2008, adjudicó la "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL METÁLICA EN EL KM. 6 DE LA DOBLE VÍA LA GUARDIA" a la Empresa Constructora y de Servicios PAITITÍ, representado legalmente por el Sr. Juan Rolando Parada Suárez.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato N° 62/2008 de fecha 05 de diciembre de 2008, por el monto de Bs1.297.164.18.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 18/100 BOLIVIANOS) que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en caso de otorgarse anticipo la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes que se haga efectivo el desembolso total del anticipo; contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas y el Sr. Juan Rolando Parada Suárez.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 0652008, el Preventivo N° 00609, Categoría Programática N° 52005600, Actividad 000, Partida Presupuestaria por Objeto del Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) de fecha 15 de septiembre de 2008, por el monto de Bs.- 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), este monto se encuentra Presupuestado en la gestión 2008.

Que, existe la Resolución Administrativa N° 461/2008 de fecha 22 de septiembre de 2008, emitida por el Honorable Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez, el cual resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación e instruir a la Oficialía Mayor de Obras Públicas incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2009 la suma de Bs.- 908.299,20 (Novecientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve 20/100 bolivianos), en la Partida Presupuestaria N° 42310, Fuente de Financiamiento 20210, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución de la obra "Construcción de Pasarela Peatonal Metálica en el Km. 6 de la Doble Vía La Guardia" hasta su conclusión en la gestión 2009.

Que, la Empresa Constructora y de Servicios PAITITÍ, representada legalmente por el Sr. Juan Rolando Parada Suárez, como adjudicatario de la Licitación Pública Nacional, LPN OMOP



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Nº 15/2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL METÁLICA EN EL KM. 6 DE LA DOBLE VÍA LA GUARDIA", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Contrataciones.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el D.S. 29190 de fecha 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial Nº 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato Nº 62/2008 de fecha 05 de diciembre de 2008, de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, por el valor de Bs1.297.164,18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 18/100 BOLIVIANOS), proveniente de la Licitación Pública Nacional, LPN OMOP Nº 15/2008, Código CUCE: 08-1701-00-112851-1-1, Primera Convocatoria, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL METÁLICA EN EL KM. 6 DE LA DOBLE VÍA LA GUARDIA", adjudicado a la Empresa Constructora y de Servicios PAITITÍ, a suscribirse entre su representante legal, Sr. Juan Rolando Parada Suárez, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez y el Ing. Luís Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE